

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de BARRAN GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

» Excmo. Sr.—El Sr. encargado interinamente del despacho de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente.—Conformándose la Real Gobernadora con el dictamen emitido por el tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada 14 de Setiembre último, con relacion á la causa que en consulta elevó V. E. formada contra el Mariscal de Campo D. Juan Tello Comandante general que fué del cuerpo de ejército de reserva, y su Gefe de estado mayor el Coronel D. Joaquin Manuel de Alba, por la desgraciada accion ocurrida el 27 de Junio de 1835 con el rebelde Gomez á las inmediaciones del pueblo de Baranda, se ha servido S. M. aprobar la sentencia dada por el Consejo de Guerra de oficiales generales celebrada en esa capital el 24 de Marzo último, en que se declaró haberse conformado dicho General á las reglas del arte, y á lo prevenido por ordenanza en los movimientos y disposiciones que tomó durante el combate, no debiendo por lo tanto perjudicarse la formacion del proceso en su honor y reputacion ni servirle de nota en su carrera, declarando así bien en cuanto al Coronel Alba, que no hubo mérito para incluirle en la causa. De Real orden lo digo á V. E. con devolucion de la causa para su conocimiento y que lo traslade al de los interesados para su satisfaccion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1838.

—Aldama.—Y de la propia Real orden co-

municada por el referido Sr. encargado interinamente del Despacho de la guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Y yo á V. S. para que disponga se inserte en la orden de la plaza y se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Málaga 21 de Octubre de 1838.—Juan Palarea.

Y para que tenga la debida publicidad se inserta en el Boletín oficial en esta capital. Almeria 28 de Octubre de 1838.—Felix Diaz de Arjon.

NUM. 43.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la Provincia de Almeria,

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

En el dia de ayer se remataron en esta capital las fincas cuya subasta se anunció bajo el número 45 en el Boletín oficial de 12 de Setiembre último siendo el resultado el siguiente.

La casa número 12 en la puerta del Sol de esta ciudad, tasada en 2800 rs. y capitalizada en 6750 se remató con calidad de ceder en 10.000.

El molino arnero y 3 celemines de tierra en el pago de Celín término de Dalías, tasados en 6.066. rs. y capitalizados en 18.000, se remataron para ceder en 26.000.

La casa número 45 en la calle de Marín de esta ciudad, tasada en 8.640 rs. y capitalizada en 12.150, se remató para ceder en 21.000.

La hacienda de 16 tahallas y 1 octavo de tierra de riego en término de Pechina, tasada en 42.999 rs. y capitalizada en 27.650 se remató para ceder en 50.100.

Lo que se anuncia al público, con arreglo á lo prevenido por el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero y por el 25 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Almeria 24 de Octubre de 1838.—José de Medina.

ESTADO del ingreso y salida de caudales en la Tesoreria de esta provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se han hecho con sujecion á Reales ordenes é instrucciones.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores	Por valores	TOTAL	
	de años anteriores.	de este año.	Rs.	Vn.
Por existencias del mes anterior.			576,857.	13
Por provinciales.	5,255. 30.	78,773. 12.	84,009.	8
Por subsidio industrial.	5,210. —	3,725. —	8,935.	—
Por paja y utensilios.	1,092. —	40,945. 32.	42,037.	32
Por aguardiente.		15,471. 11.	15,471.	11
Por frutos civiles.	172. 19.	7,537. 21.	7,710.	6
Por penas de cámara.		352. —	352.	—
Por manda pia.		108. —	108.	—
Por derechos de puertas.		31,473. 22.	31,473.	22
Por decimas.		284,666. 22.	284,666.	22
Por aduanas.		32,364. 12.	32,364.	12
Por comisas.		275. 6.	275.	6
Por tabacos.		172,129. 6.	172,129.	6
Por Sal.	1,407. —	33,193. 33.	34,600.	33
Por papel sellado.		10,678. 15.	10,678.	15
Por descuento gradual de sueldos.		1,169. 30.	1,169.	30
Por 10 por 100 de administracion de participes.		1,195. 6.	1,195.	6
Por cinco por ciento de arbitrios de Amortizacion.	949. 17.	400. 26.	1,350.	9
Por anticipacion de los doscientos millones.		1,300. 25.	1,300.	25
Por censo de poblacion.	2,452. 1.	4,313. 17.	6,765.	18
Por participes de provinciales.	5,754. 4.	2,506. 6.	8,060.	10
Idem de Aduanas.		12,311. 10.	12,311.	10
Idem de puertas.		25,975. 8.	25,975.	8
	22,273. 5.	758,667. 12.		
Total cargo.			1,157,797.	28.

SALIDAS.

Por sueldos y gastos de,

Puertas.	5,234. 7.	
Aduanas.	4,349. —	
Fondo del Resguardo.	462. 18.	
Tabacos.	25,529. 13.	
Sal.	22,554. 7.	
Papel sellado.	258. 10.	
Documentos de giro.	68. 10.	
Azúfre y pólvora.	8. 16.	
Subsidio de comercio.	2,588. —	
Juzgados y oficinas.	20,993. 27.	
Terceros.	6,048. 14.	

Cuerpo de Carabineros	62,665.	19	}	770,116.	13.
Resguardo de mar	2,562.	9			
Consignaciones á fábricas	55,373.	21			
Libranzas de la Direccion general	392,410.				
Participes de puertos	11,957.	11			
Pasado á la caja de liquidos	176,150.	11			
Existencia para el mes siguiente				387,681.	15.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

Por existencias del mes anterior	470,142.	33.	
Trasladado de la caja de totales	176,153.	11.	
Por importe de certificaciones de residuos de capital del préstamo de los doscientos millones, expedidas en este mes	1,824.	1.	
Total cargo		648,120.	11.

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la guerra 75.000.

AL MINISTERIO DE HACIENDA.

A las clases pasivas	19,958.	1.	}	29,265.	15.	189,274.	32.
A Vindedades	2,724.	50.					
A pensiones	1,238.	7.					
A Muojas enclaustradas y esclaustradas	5,364.	11.					

AL TESORO PUBLICO.

En pagarés entregados á los prestamistas de los 200 millones	12,324.	1.	
En pagarés del tesoro recibidos de la caja de totales	38,473.	22.	
Por certificaciones de residuos recogidas en este mes	611.		
En billetes de prestamistas remitidos al tesoro	33,500.		
Existencia para el mes siguiente		458,845.	15.

NOTA. La existencia que se figura en la caja de totales y liquidos consiste en anticipaciones hechas al ejército de reserva, en pagarés de los 200 millones y recibos de caballos requisados. = Almería 22 de Octubre de 1838 = V.º B.º = C. E. I. = Isidro Martras é Izquierdo. = L. O. D. S. E. = Luis Alvarez. = Agustín Cano Pizarro.

INDICE: De todas las Reales ordenes, decretos, y circulares publicadas en este Boletín oficial, en todo el presente mes de Octubre de 1838.

GOBIERNO POLITICO.

- Núm. 400. Circular 179, previniendo la captura de Francisco Godoy Perez (á) cabezas.
- Real orden 180. Prohibiendo la admision y circulacion de algunos presos fuertes que corren diestramente recortados.
- Idem 181. Previniendo que en asuntos de administracion militar se degen expedidas las facultades y atribuciones de los gefes de dicho ramo.
- Idem 182. para que luego que se reciban en

las provincias los nuevos pasaportes, queden sin uso los antiguos.

Circular 183. Anunciando á los Ayuntamientos, la llegada á esta capital, del Sr. Gefepolitico, Don José March y Labores.

Núm. 401. Real orden 184. acompañando la convocatoria á cortes. = Sigue dicha convocatoria.

Circular 185. Encargando la captura de Juan Contreras, Andres Mateo, y José sus hijos conocidos por los Cenones, de José Maria Contreras, (á) semanero, y Luis Fernandez.

Idem 186. Lia de Rafael Tapia, vecino de Tijola.

Idem 187. Previniendo la prision de los de

INDICE

de todas las Reales órdenes decretos y circulares publicadas en
ESTE BOLETIN OFICIAL, EN TODO EL MES DE SETIEMBRE DE 1838.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 391. Circular 160. previniendo la captura de D. Luis Lobo, Cleofas Contreras y José Carmona, vecinos de Gergal.

Núm. 392. Circular 161. previniendo á los Ayuntamientos acudan á pagar la suscripcion del boletín oficial.

Real decreto 162. autorizando al Gobierno para que continúe exigiendo las rentas y contribuciones designadas en el artículo 2.º de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 835 excepto el subsidio del clero.

Real orden 163. dando las gracias á los Sres. Mineros de la Sierra de Gador, por su donativo de plomo y alcohol.

Núm. 393. Real orden 164. previniendo que ninguna persona de cualquier sexo, estado, clase ó condición que sea, pueda viajar sin pasaporte en regla, expedido por la autoridad competente. (Siguen varias disposiciones).

Idem 165. previniendo que los hospitales, hospicios y demas institutos de beneficencia, sean defendidos gratuitamente como pobres en los pleitos de cualquier clase que tengan que sostener.

Idem. autorizando á los Jueces de primera instancia para elegir promotores fiscales, (cuando haya vacantes, dando cuenta á la Audiencia Territorial).

Idem. sobre la estraccion de los delincuentes que se acojan en Francia y los de aquella que se acojan en España.

Idem 166. pidiendo varias noticias á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de los establecimientos de Beneficencia que existan en su provincia, de sus gastos y rentas.

Núm. 394. Real orden 167. Sobre los sotesos de jueces de hechos para la acusacion y calificacion de los delitos de imprenta.

Idem 168. reencargando de nuevo la prohibicion de la estraccion de pinturas, antigüedades y otros objetos artísticos.

Núm. 395. Real orden 169. mandando instalar inmediatamente las comisiones de instruccion primaria (sigue una ley sobre lo mismo).

Núm. 396. Real decreto 170. Admitiendo la dimision que hace de Secretario de Estado y del Despacho de Marina D. Manuel de Cañas.

Idem. la de D. Francisco de Paula Castro y Orozco, de la de Gracia y Justicia.

Idem. A D. Alejandro Mon. del de Hacienda.

Idem. A D. Joaquin José de Muro. Marques de Someruelos; del de la Gobernacion de la Peninsula.

Idem. A el Sr. D. Narciso Heredia. Conde de Ofalia de la de Estado con la presidencia del consejo de Ministros, nombrando en su lugar á D. Bernardino Fernandez de Velasco. Duque de Frias y de Uceda.

Idem. nombrando para secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia: á D. José Vigil de Quiñones. Marques de Montevirgen para Hacienda interinamente: á D. Alberto Felipe Valdric Marques de Valgornera, tambien interinamente por la Gobernacion, y idem á D. Juan Aldama para el de Marina.

Núm. 397. Real orden 171. concediendo una cruz de distincion á los médicos que descubran haber aparecido una enfermedad contagiosa ó epidemia mortífera (siguen otros varios articulos).

Circular 172. encargando á los Ayuntamientos averigüen el paradero de dos juementos que en la noche del 10 del corriente fueron robados en la plaza de Alboluduy.

Idem 173. previniendo la captura del presbitero D.

José Rubio, y del Subdiacono D. Joaquin Sanchez Rodriguez.

Real orden 174. previniendo que los títulos expedidos por la Direccion general de estudios, Juntas superiores de medicina y cirugía, y de farmacia, facultad veterinaria y academia de nobles artes de S. Fernando lleven nota que espresce el importe de los derechos exigidos.

Idem 175. previniendo que los expedientes relativos á los nombramientos de lectores de letras antiguas, deban instruirse por el Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 399. Circular 176. previniendo la captura de José Manzano (s) Jabano, vecino de Cadiz.

Idem 177. La de Blas Bono Ocaña vecino de Abila.

Real orden 178. mandando cese la asignacion de 12 mil rs. que disfrutaban algunas de las sociedades económicas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 398. Circular previniendo á los pueblos presenten para su aprobacion los repartos de la contribucion extraordinaria de guerra.

INTENDENCIA.

Núm. 391. Circular previniendo á los ayuntamientos remitan un testimonio del dia en que publiquen el reparto de la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 392. Real orden: para que no se admitan en las tesorerias los duros que corren recortados.

Boletín de venta de bienes nacionales.

Núm. 394. Idem idem idem.

Núm. 395. Real decreto, mandando cese la admision por cuenta de derechos por cuentas ordinarias los pagarés de la anticipacion de los 200 millones.

Núm. 396. Real orden, previniendo á los Intendentes consulten á la direccion general cuando halla que hacer alguna subasta de alguna escribania de Rentas sobre si ha de ser vitalicio ó temporal.

Otra, previniendo no se consentan ni toleren por ningun pretexto rifas ni sorteos particulares.

Núm. 397. Circular anunciando varias subastas del ramo de Amortizacion, en el pueblo de Velez Rubio.

Núm. 398. Real orden. Declarando propiedad del Estado los bienes del clero secular.

Circular, invitando á los Ayuntamientos al pago de las contribuciones vencidas.

Núm. 399. Invitando á los licenciados del ejército que no pasen de 40 años, á los del antiguo resguardo y á los que hayan servido en la milicia nacional movilizada para si les conviene servir en el cuerpo de Carabineros de Hacienda pública.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 393. Real orden dando las gracias á los dueños de la fabrica de S. Andres, por su donativo en balas del calibre frances.

Núm. 396. Real orden previniendo queden sin curso las solicitudes que hagan los militares, que no vayan dirigidas por los trámites de ordenanza.

Núm. 397. Circular, para que los dueños de piezas de artilleria y proyectiles, den noticias de ellos al comandante de artilleria.

INSPECCION DE MINAS.

Núm. 394. Estado de los denuncios, registros y demarcaciones hechos en el mes de Agosto.

Núm. 396. Concluye dicho estado.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

sectores anotados en la nota adjunta.

Núm. 402. Real orden 188. Previendo se formen en las capitales de provincia bibliotecas, con los libros de los conventos suprimidos.

Circular 189. Exposición del Sr. Ministro de la Gobernación, á S. M. para que se cree un cuerpo consultivo por dicho ministerio. — Sigue el Real decreto de S. M. accediendo á la creación del dicho cuerpo consultivo.

Real orden 190. para que todo particular que acredite tener 25 años, que es de buena vida y costumbres; pueda plantear colegios de enseñanzas u otro cualquier establecimiento de enseñanza pública sin necesidad de real licencia. — Siguen varias condiciones.

Real orden 191. Invitando á las Diputaciones provinciales, activen cuanto les sea dable la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 403. Real orden 192. Acompañando la instruccion para el suministro de las raciones de campaña. — Sigue dicha instruccion.

Circular 193. Avisando quedar instalada la comision provincial de instruccion primaria.

Idem 194. Previendo la captura de Miguel Lopez Diaz de Alhama la seca.

Idem 195. Reencargando la de Diego Cabezas, de Sorbas.

Núm. 404. Real orden 196. Previendo á los jueces de 1.^a instancia den los partes de los acontecimientos que comprometan la tranquilidad pública.

Circular 197. Previendo á los Ayuntamientos den noticia todos los primeros dias de los meses los precios que tengan en el mercado público, los articulos que se les marcan en el estado que sigue.

Núm. 405. Real orden 198. Para que las comisiones de instruccion primaria, se dediquen á recoger datos sobre todas las memorias, obras pias, fundaciones, y demas destinados á la enseñanza.

Circular 199. Acompañando á los ayuntamientos un interrogatorio, para que remitan las noticias que el mismo señala.

Núm. 406. Real orden 200. Acompañando otra sobre la requisicion general de caballos.

Núm. 408. Reales decretos 201. Nombrando en propiedad, Secretario del ministerio de la guerra á Don Isidro Alaix.

Otro. Dando la propiedad de Ministro de Marina á Don José Antonio Ponzoa.

Otro. Nombrando Ministro de la Gobernación, en propiedad, á Don Alberto Valdeiramarques de Valgornera.

Otro. Idem idem para Hacienda á Don José Quiñones de Leon Marques de Monte-virgen.

Real orden 202. Sobre interesar á los particulares en el derecho de Puertas.

INTENDENCIA.

Núm. 400. Real orden, declarando que el plomo manufacturado solo pague por su exportacion 51 maravedis quintal y en huercas, galar pago, ó alcobal, de 4 ó 4 $\frac{1}{2}$ reales quintal.

Núm. 401. Real orden para que los billetes del tesoro que toman los asenutas del ejército, no se admitan por cuenta de alcabalas, derechos enagenados y arbitrios municipales.

Núm. 402. Circular previniendo á algunos Ayuntamientos remitan los testimonios del reparto de la contribucion extraordinaria de guerra.

Idem. Reclamando de los participes legos las noticias que se les pedia, en el Boletín 388.

Núm. 404. Real orden, mandando que los Ayuntamientos, formen y remitan á esta Intendencia matriculas duplicadas del subsidio industrial y comercial, para 1859.

Circular. Avisando que corren algunos billetes del tesoro que no son legitimos.

Real orden. Para que no paguen derechos las piedras de chispas, para el servicio del ejército.

Real orden. No accediendo S. M. á la solicitud de Don Juan Bautista Billoo y Don Pedro Virgili, licoristas de palma.

Núm. 405. Circular, haciendo notorio el nombramiento de Intendente de esta provincia á Don Manuel Maria Puig.

Núm. 407. Real orden, para que se ponga nota por las tesorerías y depositarias, en las libranzas que no sean pagadas.

Circular. Para que los contribuyentes al subsidio, hagan efectivas sus cuotas.

Boletín de venta de bienes nacionales.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 405. Real orden declarando, no ha lugar á elevar á proceso el sumario que se formó contra el Teniente General, Marques de Rodil.

Núm. 409. Real orden, declarando que D. Juan Tello Comandante que fue del Cuerpo del Ejército de Reserva, y su Gefe de estado mayor el Coronel D. Joaquin Manuel de Alba se comportaron con arreglo á ordenanza en la desgraciada accion de 27 de Junio de 1836 en las inmediaciones de Branda.

INSPECCION DE MINAS.

Núm. 405. Estado de los denuncios, registros y demarcaciones hechas en el mes de Setiembre.

Núm. 407. Circular, anunciando interese estraliado en el correo varios expedientes que es necesario volver á formar. — Sigue el estado de los interesados en dichos expedientes.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.